

ASISTENCIA

D. JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ
Dña. ANA ISABEL LLAMAS MONTAÑA
D. SANTIAGO MARCOS LORENZO
Dña. ISABEL ANTONIA JIMÉNEZ ZARZUELA
Dña. CRISTINA GARÍN FERNÁNDEZ
D. ÁNGEL PIZARRO BEJARANO
D. RICARDO JOSÉ HERNÁNDEZ PALOMINO
Dña. EVA CAMPOS SALMERÓN
Dña. SOLANGEL HEIDI QUINTANA DI BLASI
D. JORGE RICO VÁZQUEZ
D. IVÁN CASTAÑO GÓMEZ

ACTA

En Beriain, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día **SIETE de MARZO** de dos mil veinticuatro, en SESIÓN ORDINARIA se reunieron los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento arriba indicados, en el Salón de Plenos del mismo, bajo la Presidencia de Don JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ, auxiliado por el Secretario Don CÉSAR SUESCUN GARCÍA, para tratar los asuntos del Orden del Día.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=384.5>

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=404.0>

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar el Acta de la Sesión anterior.

2.- INFORMACIONES DE ALCALDÍA.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=415.9>

2.1.- SOBRE ANEXO CONVENIO NASUVINSA.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=421.2>

2.2.- SOBRE AYUDA ECONÓMICA A GAZA EN JUNTA DE PORTAVOCES.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=483.0>

2.3.- SOBRE RESOLUCIÓN DEL TAN CONTRA ACUERDO DEL SSB.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=510.4>

2.4.- SOBRE KORRIKA.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=547.5>

2.5.- SOBRE AFECCIONES OBRAS URBANIZACIÓN US-1.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=584.2>

2.6.- SOBRE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=636.6>

2.7.- SOBRE VOTACIONES JORNADA CONTINUA EN EL COLEGIO.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=657.2>

2.8.- SOBRE SUBASTA PISO CALLE MOREA.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=746.1>

3.- INFORME DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, ZONA MIXTA, IGUALDAD, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=786.0>

3.1.- PROPUESTA SOBRE LA OFICINA ENERGÉTICA.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=808.1>

Se incorpora a la Sesión D. Iván Castaño Gómez.

Votación:

- Unanimidad

Visto el documento presentado como anexo al Acuerdo adoptado por este Ayuntamiento referente a la pobreza energética,

SE ACUERDA: Por unanimidad,

1º.- Aprobar el documento “Avanzando en la mejora de la pobreza energética”, cuyo texto íntegro consta en el expediente correspondiente, como anexo al Acuerdo adoptado por este Ayuntamiento al respecto de la creación de una oficina energética.

2º.- Remitir este Acuerdo junto con el documento de referencia a la Mancomunidad del Servicio Social de Base de la Zona de Noain a los efectos oportunos.

3.2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA 8 DE MARZO.

<https://teledifusioncloud.net/berriain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=1609.0>

Votación:

- Unanimidad

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar la Declaración Institucional que se transcribe a continuación.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8M

SILENCIA EL MACHISMO

Este 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, queremos poner de manifiesto el valor de las políticas públicas de igualdad y del feminismo como movimiento social, teórico y político en el avance hacia una sociedad igualitaria y libre, donde mujeres y hombres disfruten de los mismos derechos. Continuamos reivindicando que, a pesar de estos logros, tenemos que seguir avanzando hacia la igualdad real.

El feminismo tiene una larga trayectoria como movimiento social y político, siempre caracterizado por sus formas pacíficas de manifestar el malestar de las mujeres ante las desigualdades de género a lo largo de la historia. El feminismo es también conocimiento científico, con un largo recorrido de investigación y análisis para teorizar y conceptualizar los elementos que sostienen el sistema patriarcal. Pero cada logro feminista siempre ha obtenido una reacción machista, una contra respuesta para defender que se mantenga el orden social establecido y evitar una transformación social real que elimine las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres. Esta reacción ha sido especialmente notoria en los últimos años, principalmente desde que las reivindicaciones feministas han entrado en la agenda política.

Las tecnologías de la información y los entornos digitales en general han facilitado la creación de espacios donde se promueven ataques organizados y descalificaciones contra referentes y/o programas feministas y contra cualquier avance o logro en materia de igualdad. El discurso de odio hacia el feminismo y las mujeres está ocupando espacios en internet y se agrupa en lo que denominamos manosfera. En ese marco, el machismo se organiza y es desde donde se difunden mensajes antifeministas y misóginos. En nuestro contexto, los grupos o subculturas más características de la Manosfera son las asociaciones o grupos por los derechos de los hombres; gurús de la seducción; influencers y creadores de contenido antifeministas; foros; incels...

Este machismo digital es una nueva forma de comunicación y relación que cala sobre todo en la población joven. Las ideas y las interpretaciones se expanden de forma rápida e inmediata, con la continua creación de mensajes que se emiten sin rigor, sin ningún análisis o cuestionamiento crítico, sin datos o evidencias que los respalden. Vivimos en la era de los bulos o fake news que pretenden perpetuar un modelo de masculinidad tradicional, donde se fomenta que hombres y mujeres sigan cumpliendo los roles de género establecidos. Mensajes que cuestionan las desigualdades o que incluso insinúan que las mujeres y el feminismo pretenden subordinar a los hombres; que banalizan la violencia sexual o incluso niegan la existencia de la violencia contra las mujeres; que cuestionan continuamente la libertad de las mujeres... Además de invadir internet, estos mensajes tienen eco en las instituciones públicas y dificultan el logro de nuevos avances, volviendo a poner en cuestión debates en los que ya existía consenso social.

La igualdad incomoda porque obliga a repensar y analizar de forma crítica la sociedad en la que vivimos. Cuestiona continuamente lo aprendido para construir nuevos modelos donde las personas puedan decidir libremente sin condicionantes. El feminismo, que históricamente ha impulsado el empoderamiento de las mujeres logrando grandes cambios sociales, es muy crítico también con la masculinidad hegemónica (tradicional), y lleva varias décadas interpelando a los hombres. Esta interpelación directa provoca miedo y resistencias al cambio, por parte de ciertos sectores de la sociedad que se encuentran más cómodos en el inmovilismo. La Manosfera les ofrece un espacio donde no tienen que cuestionarse ni cambiar, donde poder restablecer la masculinidad resquebrajada.

Frente a este discurso que convierte internet en un lugar hostil que polariza el debate público y favorece la impunidad, es necesario seguir impulsando políticas de igualdad que garanticen la consolidación de los derechos logrados por las mujeres, fomentar el debate público desde el respeto, evidenciando en la agenda política las desigualdades para seguir avanzando.

Las Entidades Locales que impulsamos esta declaración nos comprometemos a:

- Seguir promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres en nuestro ámbito de intervención a través de las políticas públicas y la incorporación de la perspectiva de género en todas las normas, planes y proyectos municipales.
- Continuar impulsando el estudio y la investigación feminista en nuestro contexto para visibilizar las desigualdades existentes en todos los ámbitos y en todas las etapas de la vida de las personas.
- Reconocer las aportaciones y el trabajo del movimiento feminista para el logro de una sociedad justa e igualitaria, creando espacios para la interlocución con las instituciones.
- Impulsar la intervención con los hombres, de todas las edades, para promover la construcción de modelos de masculinidad igualitarios.

M8ko ADIERAZPEN INSTITUZIONALA

MATXISMOA ISILARAZI

Martxoaren 8an, Emakumeen Nazioarteko Egunean, agerian utzi nahi dugu berdintasun politika publikoek eta feminismoak duten balioa, gizarte-mugimendu eta mugimendu teoriko eta politiko gisa, emakumeek eta gizonen eskubide berak dituzten berdintasuneko gizarte libre baterantz aurrera egiteko. Erdietsitakoa gora behera, benetako berdintasunerantz aurrera egiten jarraitu behar dugula aldarrikatzen jarraitzen dugu.

Feminismoak ibilbide luzea egin du mugimendu sozial eta politiko gisa, eta historian zehar genero-desberdinkerien aurrean emakumeek duten ezinegona adierazteko modu baketsuak izan ditu ezaugarri beti. Feminismoa ezagutza zientifikoa ere bada, sistema patriarkalari eusten dioten elementuak teorizatu eta kontzeptualizatzeko azterketa eta analisi ibilbide luze batekin. Baina mugimendu feministaren lorpen bakoitzak beti izan du erreakzio matxista bat, kontrako erantzun bat, ezarritako ordena sozialari eustea defendatzeko eta gizonen eta emakumeen arteko desberdintasun-harremanak

ezabatuko dituen benetako eraldaketa soziala saihesteko. Erreakzio hori bereziki nabarmena izan da azken urteotan, batez ere aldarrikapen feministak agenda politikoan sartu direnetik.

Informazioaren teknologiek eta ingurune digitalek, oro har, beste esparru batzuk sortzea erraztu dute, eta esparru horietan, hain zuen, erreferente eta/edo programa feministen eta berdintasun arloko edozein aurrerapen edo lorpenen aurkako eraso antolatutak eta deskalifikazioak sustatzen dira. Feminismoaren eta emakumeen aurkako gorroto-diskurtsoa Interneten espazioak hartzen ari da, eta manosfera izenarekin ezagutzen dugunaren inguruan biltzen da. Inguru horretan antolatzen da matxismoa eta bertatik hedatzen dira mezu anti-feminista eta misoginoak. Gure testuinguruan, Manosferako talde edo azpikultura bereizgarrienak dira gizonen eskubideen aldeko elkarte edo taldeak, sedukzioaren guruak, influencer eta eduki-sortzaile antifeministak, foroak, incelak...

Matxismo digitala batez ere gazteengan eragina duen komunikazio- eta harreman-modu berri bat da. Ideiak eta interpretazioak azkar eta berehala hedatzen dira, eta mezuak etengabe sortzen dira, zehaztasunik eta inolako analisi edo eztabaida kritikorik gabe, horiek indartzen dituzten daturik edo ebidentziarik gabe. Maskulinitate tradizionalaren eredia betiketzea xede duten gezurren eta fake news delakoen garaian bizi gara. Maskulinitate horretan gizonak eta emakumeek ezarritako genero-rolak betetzen jarraitzea sustatzen da. Desberdinkeriak zalantzan jartzen dituzten eta, are gehiago, emakumeek gizonak menderatu nahi dituztela iradokitzen duten mezuak; sexu-indarkeria hutsaldu edo are emakumeen aurkako indarkeria existitzen dela ukatzen dutenak; emakumeen askatasuna behin eta berriz zalantzan jartzen dutenak... Internet hartzeaz gain, mezu horiek instituzio publikoetan oihartzuna dute, eta aurrerapen berrien lorpena zailtzen dute, dagoeneko adostasun soziala zuten eztabaidak berriz ere zalantzan jarriz.

Berdintasuna deserosoa da bizi dugun gizartea birpentsatzera eta modu kritikoan aztertzerara behartzen gaituelako. Ikasitakoa etengabe zalantzan jartzen du pertsonak askatasunez eta baldintzatzailerik gabe erabaki dezaketenez eredu berriak eraikitzeko. Feminismoa, historian zehar emakumeen ahalduntzea bultzatu duena eta gizarte aldaketa handiak lortu dituena, oso kritikoa da ere maskulinitate hegemonikoarekin (tradizionala), eta hainbat hamarkada daramatza gizonak interpelatu. Zuzeneko interpelazio horrek beldurra eta aldaketarekiko erresistentziak eragiten ditu gelditasunean erosoago dauden gizarteko sektore batzuetan. Manosferak bere burua zalantzan jartzeko eta aldatzeko beharrik ez duten espazio bat eskaintzen die, arrakalatutako maskulinitatea leheneratzeko aukera ematen diena.

Internet eztabaida publikoa polarizatu eta inpunitatea errazten duen etsaitasunezko toki bihurtzen duen diskurtso horren aurrean, beharrezkoa da emakumeek lortutako eskubideak finkatzea bermatzen duten berdintasun politikak sustatzen jarraitzea, eztabaida publikoa errespetutik egitea sustatzea, agenda politikoan desberdinkeriak agerian utziz, aurrera egiten jarraitzeko.

Adierazpen hau bultzatzen dugun Toki Entitateek honako konpromiso hauek hartu ditugu:

- Emakumeen eta gizonen arteko berdintasuna sustatzen jarraitzea gure esku-hartze eremuan politika publikoen bitartez eta udal-arau, -plan eta -proiektu guztietan genero-ikuspegi txertatuta.
- Azterketa eta ikerketa feminista bultzatzen jarraitzea gure testuinguruan, pertsonen bizitzako esparru eta etapa guztietan dauden desberdinkeriak ikusarazteko.

- Mugimendu feministaren ekarpenak eta lana aitortzea, bidezko eta berdintasunezko gizartea lortzeko, erakundeekin hitz egiteko guneak sortuz.
- Adin guztietako gizonekin esku-hartzea bultzatzea, berdintasunezko maskulinitate-ereduen eraikuntza sustatzek.

3.3.- PROPUESTA DE ADHESIÓN AL MANIFIESTO ANTE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO Nº 258/2024.

<https://teledifusioncloud.net/berriain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=2204.7>

Votación:

- A favor: 6 (AB/BA)
- En contra: 5 (UPN, PSN/PSOE y PP)
- Abstenciones: 0

SE ACUERDA: Adherirse al manifiesto que se transcribe a continuación suscrito por varios Alcaldes y Alcaldesas de Ayuntamientos de Navarra.

“El 15 de febrero el Tribunal Supremo a través de la sentencia n.º 258/2024 anuló la transferencia de la competencia de Tráfico a Navarra.

Ponemos en valor la búsqueda de las fórmulas legales necesarias para dar una solución efectiva a la situación generada por dicha sentencia, a través del papel principal de las instituciones navarras. Pero ello no exime la crítica a lo que supone esta sentencia.

Ante la sentencia n.º 258/2024 decimos:

1. La sentencia del Tribunal Supremo supone un ataque a la voluntad política mayoritaria de Navarra.
2. La sentencia del Tribunal Supremo supone un ataque a los derechos históricos y al autogobierno de Navarra.
3. La sentencia del Tribunal Supremo responde a un impulso político recentralizador del Estado.

Por ello, los y las alcaldes y alcaldesas abajo firmantes manifestamos:

1. La sentencia del Tribunal Supremo tiene una gran transcendencia política ante la que decimos que no estamos de acuerdo y lo consideramos un ataque a la voluntad política de Navarra, a sus instituciones, a los fueros y al marco de autogobierno.
2. Manifestamos que las competencias históricas de Navarra no pueden depender de instrumentos ajenos a la voluntad política democrática de los y las navarras, ni responder a dinámicas recentralizadoras.
3. En este sentido, constatamos que no es el primer retroceso que sufre el autogobierno, siendo necesario tomar una posición firme de respuesta para que no se vuelva a repetir esta situación. Reivindicamos respeto para Navarra y su capacidad de autogobernarse.

4. Lo que está en juego es la capacidad de Navarra de desarrollar las políticas públicas que afectan directamente a nuestras vidas. Por ello, eso nos interpela a todas y todos, y por eso hoy damos un paso adelante.

Los alcaldes y alcaldesas que firmamos este manifiesto invitamos al resto de alcaldías de Navarra que se adhieran a este manifiesto y convocamos a la ciudadanía de Navarra a una concentración el próximo 2 de marzo a las 17:30 en el Paseo Sarasate de Pamplona."

4.- INFORME DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y COMUNALES.

<https://teledifusioncloud.net/beriaín/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=2659.7>

4.1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA 136, PRESENTADO POR COPROPIETARIOS CALLE SAN FRANCISCO JAVIER, 2 DE BERIAIN.

<https://teledifusioncloud.net/beriaín/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=2671.4>

Votación:

- Unanimidad

Aprobado inicialmente el expediente de Estudio de Detalle de la parcela catastral 136, polígono 5, Unidad Consolidada CRU del Suelo Urbano del Plan Municipal de Beriain, promovido por Copropietarios de la Calle San Francisco Javier, 2 de Beriain, que define unas nuevas alineaciones para la instalación de ascensor, mediante Resolución de Alcaldía 387/2023, de 22 de noviembre, y sometido a exposición pública en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sin que contra el mismo se haya interpuesto alegación alguna,

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar definitivamente el expediente del Estudio de Detalle de la parcela catastral 136, polígono 5, Unidad Consolidada CRU del Suelo Urbano del Plan Municipal de Beriain, promovido por Copropietarios de la Calle San Francisco Javier, 2 de Beriain, remitiendo copia del mismo al Departamento Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra a los efectos oportunos.

2.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DEL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN.

<https://teledifusioncloud.net/beriaín/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=2781.5>

Votación:

- Unanimidad

Visto el documento redactado al efecto,

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de este Ayuntamiento de Beriain, redactado de manera conjunta con los Ayuntamientos de Zizur Mayor-Zizur Nagusia, Valle de Egüés-Eguesibar, Valle de Aranguren-Aranguren Ibarra, Noain (Valle de Elorz)-Elortzibar y Cendea de Galar-Galar Zendea, dentro del Pacto de Alcaldías para el Clima y la Energía al que este Ayuntamiento se adhirió mediante Acuerdo de 13 de diciembre de 2021.

El documento completo consta en el expediente correspondiente.

5.- INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PERSONAL, ORGANIZACIÓN Y PATRIMONIO.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=2842.2>

5.1.- PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO 2024.

5.1.1.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN PARA EL EJERCICIO 2024.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=2852.5>

Votación:

- A favor: 6 (AB/BA)
- En contra: 0
- Abstenciones: 5 (UPN, PSN/PSOE y PP)

Los artículos 192 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, regulan el contenido y procedimiento de aprobación de los Presupuestos Generales, así se establece que las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General único (artículo 194), que las bases de ejecución del presupuesto contendrán la adaptación de las disposiciones generales a la organización y circunstancia de la propia entidad (artículo 196), que el acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, sin que puedan prever déficit inicial (artículo 201.5).

Vistos los informes de Intervención y Secretaría.

Visto por la Comisión de Hacienda, en reunión celebrada el 26 de febrero de 2024, el expediente de Presupuesto General Único para el año 2024,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Beriain para el ejercicio 2024, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Concepto	Importe
CAPITULO I - IMPUESTOS DIRECTOS	1.442.000,00
CAPITULO II - MPUESTOS INDIRECTOS	250.000,00
CAPITULO III - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS	521.800,00
CAPITULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.946.200,00
CAPITULO V - INGRESOS PATRIMONIALES	26.700,00
CAPITULO VI - ENAJENACION INVERSIONES	90.000,00
CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	624.300,00
CAPITULO IX - VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	1.764.700,00
TOTAL	6.665.700,00

GASTOS

Concepto	Importe
CAPITULO I - GASTOS DE PERSONAL	1.532.000,00
CAPITULO II - COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.601.100,00
CAPITULO III - INTERESES	92.400,00
CAPITULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	519.700,00
CAPITULO VI - INVERSIONES REALES	2.625.200,00
CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	194.000,00
CAPITULO IX - VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	101.300,00
TOTAL	6.665.700,00

Segundo.- Aprobar las bases para la ejecución del citado Presupuesto.

Tercero.- Exponer el expediente en Secretaría del Ayuntamiento, por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Una vez aprobado definitivamente, será insertado en el Boletín Oficial de Navarra.

5.1.2.- PLANTILLA ÓRGANICA 2024.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=5522.4>

Votación:

- A favor: 9 (AB/BA, PSN/PSOE y PP)
- En contra: 0
- Abstenciones: 2 (UPN)

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece en su artículo 236.1 que las plantillas orgánicas deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación de los Presupuestos.

Asimismo, el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su artículo 19 que las Administraciones Públicas de Navarra deberán aprobar sus respectivas plantillas orgánicas en las que se relacionarán, debidamente clasificados, los puestos de trabajo que consten con indicación de

- a) El nivel al que se adscriben y, en su caso, los requisitos específicos que deban acreditarse para poder acceder a los mismos.
- b) Aquellos que conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 puedan proveerse por libre designación.
- c) Aquellos que tengan asignadas reglamentariamente las retribuciones complementarias establecidas en el artículo 40.3.

Visto por la Comisión de Hacienda y Personal, en reunión celebrada el 26 de febrero de 2024, el expediente de Plantilla Orgánica para el año 2024, y el visto bueno dado a la misma por la representación del personal de este Ayuntamiento,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica para el año 2024 del Ayuntamiento de Beriain, con las relaciones de puestos y la relación nominal de trabajadores/as y las vacantes de la plantilla orgánica que se adjuntan como Anexos I y II.

Segundo.- Exponer el expediente en Secretaría durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos Municipal, a fin de que los vecinos o interesados, puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Remitir una copia de la plantilla y de las relaciones de puestos de trabajo a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de treinta días desde su aprobación (art. 236.3 Ley 6/1990).

ANEXO 1

PLANTILLA ORGÁNICA 2024

Relación de puestos a 1/1/2024

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO PUESTOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	SISTEMA INGRESO	EXCLUSIVIDAD	INCOMPATIBILIDAD	PUESTO DIRECTIVO	PUESTO TRABAJO	PROL. JORNADA	RIESGO PELIGRO	COMPENSATORIO/ESPECÍF	C. NIVEL	PERF. LING.
1.-SERVICIOS GENERALES														
10001	SECRETARIO	1	F	A	CO	-	35	-	32,27	-	-		-	
10002	INTERVENTOR	1	F	B	CO	-	35	-	32,30	-	-	-	-	
10003	ADMINISTRATIVO	1	F	C	O	-	-	-	29,33		-	13,1+14,58	12	
10004-5	ADMINISTRATIVO	2	F	C	CO	-	-	-	17,39		-		12	
10006	ADMINISTRATIVO	1	RA	C	CO				17,39				12	M-B2
10007	ADMINISTRATIVO	1	RA	C	CO				17,39				12	
10008	ADMINISTRATIVO	1	F	C	CO				17,39				12	P-C1

2.-SERVICIOS EXTERIORES

20001	ENCARGADO	1	F	C	PI	55	-	26,88	35,32	-	5		12	
20002	SERVICIOS MÚLTIPLES - COLEGIO	1	F	D	CO				30,27		5		12	M-B2
20003-9	SERVICIOS MÚLTIPLES	7	F	D	CO				30,27		5		12	
20010-12	SERVICIOS MÚLTIPLES - RESP. ÁREA	3	F	D	PI				50,27		5		12	

3.- SERVICIO POLICÍA LOCAL

30001	AGENTE MUNICIPAL	1	F	C	O		-	-	9,15	-		45		
30002	AGENTE MUNICIPAL	1	F	C	O				9,15			45		M-B2
30003	AGENTE MUNICIPAL	1	F	C	O	-	-	-	9,15			45		
30004	AGENTE MUNICIPAL	1	F	C	O				9,15			45		
30005-6	AUX. POLICÍA LOCAL	2	RA	D	O				33,40			45		

4.- CULTURA DEPORTE Y JUVENTUD

40001	COORDINADOR	1	F	B	O		-	-	60,30	8	-		-	M-B2
40002	TÉCNICO JUVENTUD 1/2 JORNADA	1	L	C	CO		-	-	17,39	-	-		12	P-B2

(1) A extinguir

Abreviaturas:

Régimen jurídico:

F = Funcionario.

L = Laboral.

RA= Régimen Administrativo

Sistema de ingreso:

O = Oposición.

CO = Concurso-Oposición.

PI = Promoción Interna.

Perfil lingüístico:

P = Preceptivo

M = Mérito

ANEXO 2
Relación nominal a fecha 1/1/2024

CÓDIGO	NOMBRE Y APELLIDOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL Ó GRUPO	ANTIGÜEDAD	GRADO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
1.-SERVICIOS GENERALES							
10001	SUESCUN GARCÍA, CÉSAR	F	A	7	6	SECRETARIO	ACTIVO
10002	GARCÍA PÉREZ, ALBERTO	F	B	6	6	INTERVENTOR	ACTIVO
10003	IZKUE APESTEGUÍA, JESÚS	F	C	7	6	ADMINISTRATIVO	A EXTINGUIR - JUBILACIÓN
10004	CARRIQUE IRIBARNE, Mª DOLORES	F	C	5	5	ADMINISTRATIVO	ACTIVO
10005	ESLAVA JERICÓ, AMAYA	F	C	4	4	ADMINISTRATIVO	ACTIVO
10006	GARCÍA CIFUENTES, GEMMA	RA		2	2	ADMINISTRATIVO	ADS. INTERINA
10007	GARCÍA ROMERO, Mª DOLORES	RA		--	--	ADMINISTRATIVO	ADS. INTERINA
10008	ADMINISTRATIVO	F	C			ADMINISTRATIVO	VACANTE

2.-SERVICIOS EXTERIORES

20001	SERRANO GIJÓN, MIGUEL ÁNGEL	F	C	7	6	ENCARGADO	ACTIVO
20002	FLAMARIQUE ESTANGA, ION	F	D	4	4	SERVICIOS MÚLTIPLES- COLEGIO	ACTIVO
20003	DUQUE, PEDRO	RA	D		1	SERVICIOS MÚLTIPLES	ADS. INTERINA
20004	SERVICIOS MÚLTIPLES	F	D	--	--	SERVICIOS MÚLTIPLES	VACANTE
20005	GARCÍA UCLE, JOSÉ	F	D	2	3	SERVICIOS MÚLTIPLES	ACTIVO
20006	FERNÁNDEZ ARDURA, ALBERTO	F	D	2	3	SERVICIOS MÚLTIPLES	ACTIVO
20007	BIZKARRONDO BERGUA, AITOR	F	D	3	3	SERVICIOS MÚLTIPLES	ACTIVO
20008	MENDO ECHEVERRÍA, SUSANA	F	D	2	2	SERVICIOS MÚLTIPLES	ACTIVO
20009	SERVICIOS MÚLTIPLES	F	D	--	--	SERVICIOS MÚLTIPLES	VACANTE
20010	GARCÍA UCLE, JOSÉ	F	D	2	3	SERVICIOS MÚLTIPLES - RESPONSABLE ÁREA	ADS. INTERINA
20011	FERNÁNDEZ ARDURA, ALBERTO	F	D	2	3	SERVICIOS MÚLTIPLES - RESPONSABLE ÁREA	ADS. INTERINA
20012	MENDO ECHEVERRÍA, SUSANA	F	D	2	2	SERVICIOS MÚLTIPLES - RESPONSABLE ÁREA	ADS. INTERINA

3.- SERVICIO POLICIA LOCAL

30001	FERNÁNDEZ SUBERVIOLA, ROBERTO	F	C	3	3	AGENTE MUNICIPAL	ACTIVO
30002	AGENTE MUNICIPAL	F	C	--	--	AGENTE MUNICIPAL	VACANTE
30003	ARREGUI RAMOS, GORKA	F	C	--	--	AGENTE MUNICIPAL	EX
30004	SAN MARTÍN OSÉS, PABLO	F	C	--	--	AGENTE MUNICIPAL	EX
30005	GONZALO JACUE GUEMBE	RA	D	1	2	AUX. POLICÍA LOCAL	ADS. INTERINA
30006	MIKEL ECHEVERRIA RIPODAS	RA	D	2	3	AUX. POLICÍA LOCAL	ADS. INTERINA

4.- CULTURA DEPORTE Y JUVENTUD

40001	PÉREZ DE CARLOS, MARINO	F	B	5	5	COORDINADOR DEP-CULTURAL	ACTIVO
40002	BLASQUIZ GUERRERO, LEIRE	RA	C	--	--	TÉCNICO JUVENTUD 1/2 JORNADA	ADS. INTERINA

Situación administrativa:

EX= Excedencia.
CS=Comisión Servicios

5.2.- PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.

<https://teledifusioncloud.net/beriaín/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=5673.2>

Votación:

- Unanimidad

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar el Plan Municipal de Control Tributario de este Ayuntamiento de Beriain para los ejercicios 2024 a 2027, que se transcribe a continuación, publicándolo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra a los efectos oportunos.

PLAN MUNICIPAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN PARA LOS EJERCICIOS 2024 A 2027

INTRODUCCIÓN

Primero:

Que por parte de los servicios municipales de Gestión y de Inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Beriain se hace necesaria la elaboración para los ejercicios 2024 a 2027 del correspondiente Plan Municipal de Control Tributario.

El Plan Municipal de Control Tributario constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de comprobación e investigación que la Administración municipal va a realizar anualmente. El Plan detalla la cuantía y cualidad de las actuaciones de control a desarrollar y que van a permitir alcanzar los objetivos fijados en el ejercicio.

Segundo:

Los objetivos generales del Plan Municipal de Control Tributario han de ser fundamentalmente dos, por un lado el objetivo de justicia tributaria obedeciendo al mandato constitucional del artículo 31.1 de la Constitución, cuyo tenor literal es el siguiente: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.", y por otro lado el objetivo recogido en el artículo 142 de la Constitución, basado en el principio de suficiencia económica de los entes locales, con el siguiente contenido: "Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas". Por tanto, se hace necesaria una planificación coordinada de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, dirigiendo los esfuerzos de las Unidades de Inspección a detectar el fraude fiscal y regularizarlo eficazmente.

Tercero:

El Plan tendrá por objeto la detección del fraude fiscal de todos los tributos municipales, con especial interés y dedicación en el impuesto de actividades económicas, impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, tasa por utilización privativa del dominio público. No obstante, no se trata de especificar minuciosamente las actuaciones a realizar para el período objeto del Plan de Control Tributario, lo que se reseña en el Plan de Control Tributario son las grandes líneas de actuación previstas, y la especificación de los ámbitos en los que, preferentemente, se centrarán las acciones de los servicios de Gestión e Inspección Tributaria Municipal, sin perjuicio de las competencias en materia del impuesto sobre actividades económicas que deben ser objeto de delegación por parte del consejero de Economía y Hacienda. Estas actividades serán las determinadas por la normativa aplicable, la realidad fiscal del municipio, y la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

En definitiva, el procedimiento de gestión e inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda pública local.

Por su parte, el alcance de las actuaciones podrá ser parcial o general. Siendo de carácter general cuando su objeto sea la verificación de la totalidad de la situación tributaria del obligado tributario, en relación con cualquier recurso de la Hacienda local, y parcial cuando se refiera a uno o varios tributos.

En materia de gestión, se realizarán labores de gestión tributaria de comprobación e investigación; procedimientos de comprobación limitada o de comprobación de valores a través de procesos de tasación pericial contradictoria, en el caso de que procediera.

Con ocasión de sus actuaciones, los departamentos de Gestión e Inspección de los Tributos comprobará la exactitud y veracidad de los hechos y circunstancias de cualquier naturaleza consignados por los obligados tributarios en cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan para cada tributo. Asimismo, investigará la posible existencia de elementos de hecho y otros antecedentes con trascendencia tributaria que sean desconocidos total o parcialmente por la Administración. Finalmente, determinará, en su caso, la exactitud de las operaciones de liquidación tributaria practicadas por los obligados tributarios y establecerá la regularización que estime procedente de la situación tributaria de aquellos.

Las actuaciones de obtención de información tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o entidad y tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o entidades distintas de aquéllas, sin que existiera obligación con carácter general de haberlo facilitado a la Administración tributaria mediante las correspondientes declaraciones.

Sin perjuicio de las competencias propias de otros órganos de la Administración, se informará y asesorará cuando así le sea solicitado, en materia de carácter económico-financiero, jurídico o técnico, según los casos.

Legislación aplicable:

Los departamentos de Gestión e Inspección Tributaria Municipal tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes tributarios con el ayuntamiento, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

El alcance y contenido de las actuaciones a realizar por la Inspección Tributaria Municipal se encuentran definidos en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento de Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio.

El ejercicio de las funciones propias de la Gestión e Inspección Tributaria Municipal se adecuará a los correspondientes planes de control tributario, aprobados por el órgano competente.

Cada plan de control tributario debe establecer los criterios que hayan de ser tenidos en cuenta para seleccionar e incluir a los sujetos pasivos en el mismo.

Los criterios generales que informan cada plan de control tributario son objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria y en el artículo 10.4 del Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Inspección tributaria de la Comunidad Foral de Navarra.

*Fundamento y vigencia del **Plan Municipal de Control Tributario**:*

La Constitución Española, en su artículo 31, implícitamente apoya la necesidad de contar con un Plan de Control Tributario para que se haga realidad el mandato constitucional de que "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica".

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básica de la Administración tributaria municipal para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de aplicación efectiva del sistema tributario español en su ámbito de competencia territorial.

El objetivo básico es fomentar e intensificar la actuación de comprobación e investigación a fin de generalizar el tributo, haciendo más efectiva la gestión tributaria en orden a la justicia e igualdad del ciudadano ante el tributo y aumentar en lo posible los derechos liquidados y recaudados.

La vigencia del Plan será de 2024 a 2027.

Carácter reservado:

Los planes que han de desarrollar las actuaciones de gestión e inspección tienen carácter reservado y no serán objeto de publicidad.

El Plan de Control Tributario es la autorización general para que, en un determinado periodo de tiempo, se puedan iniciar las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información, respecto a los obligados tributarios. Recoge los criterios sectoriales y territoriales, cuantitativos o comparativos que han de servir para seleccionar a los obligados tributarios, así como su extensión temporal.

Tanto en su vertiente de autorización como de organización, los planes de control tributario tratan de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar la correcta distribución de la carga tributaria. Esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancia que obliga a seleccionar los hechos imposables que van a ser objeto de la Inspección, por tanto, el Plan de Inspección racionaliza el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía.

Tras la selección de los contribuyentes a investigar, los inspectores o gestores, así como el resto del personal del departamento, tendrán un trabajo que cumplir, fijándose unas cargas de trabajo, que son un conjunto de expedientes pertenecientes a una determinada estrategia asignados a un actuario o unidad de inspección, para su instrucción, en una unidad de tiempo determinado. Un trabajo que no puede medirse en horas o resultados, sino en el esfuerzo e intención que se ha puesto y que a veces queda en los expedientes.

Dentro de la confección del presente plan se hace necesario los siguientes componentes:

-Componente aleatorio:

Se evitará el fraude, si una parte de las labores de comprobación recae sobre contribuyentes que no ofrezcan relevancia externa.

-Componente discriminante interno:

Estará constituido por contribuyentes cuyas declaraciones, al comparar datos, ofrezcan disonancias que presupongan la existencia de un presunto fraude.

-Componente resultado de indicadores económicos sectoriales:

Basado en los estudios sectoriales, se establecen ratios normales del sector, de cuya desviación podrían derivarse consecuencias acerca de la veracidad fiscal.

-Componente por la existencia de datos concretos discordantes:

Es el supuesto de la constancia del ejercicio de actividad y la no presentación de la declaración tributaria correspondiente.

Medios necesarios para la ejecución del Plan de Control Tributario:

Medios materiales:

Se facilitará la asistencia técnica necesaria por las Áreas municipales de Urbanismo y de Hacienda y Patrimonio.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a las bases de datos de Gestión Tributaria, en tanto en cuanto que conocer la situación declarada de los obligados tributarios es fundamental, tanto para tener una idea de la posición del obligado tributario frente a los tributos antes de iniciar dichas labores, como a la hora de regularizar la situación tributaria del obligado, si hubiera lugar, ya que en las propuestas de regularización habrá de tenerse en cuenta lo declarado por el obligado tributario.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a la información catastral, expedientes para actividades nocivas, licencias de apertura y obras, así como información de índole muy variado sobre los datos de las actividades, como presentación a determinados concursos.

El acceso a los expedientes de licencias de obras mayores y menores, el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y el control de nuevas altas en el impuesto de bienes inmuebles, entre otros, es una información fundamental para controlar la tributación de determinadas actividades sujetas al impuesto de actividades económicas, sobre todo construcción y promoción inmobiliaria, sectores de gran trascendencia económica para las arcas municipales.

Se proveerá de todos los medios necesarios para su movilidad por dentro del municipio, dotándola de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

El alcalde-presidente proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

Medios humanos:

Las actuaciones de gestión e inspectoras se realizarán por los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de gestión e inspección tributaria. Del mismo modo, se determina que las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse al personal al servicio de la Administración tributaria que no tenga la condición de funcionario.

Inspección:

En este punto, se determina que el cargo de Jefe de Inspección será asumido por el alcalde del Ayuntamiento de Beriain y el de inspector actuario por el interventor del Ayuntamiento de Beriain.

Se contará con la colaboración y auxilio, para el ejercicio de las funciones propias de inspección.

El alcalde o persona en quien delegue tendrá las competencias en materia de resolución de recursos.

Para la correcta ejecución del presente Plan de Control Tributario, es imprescindible una estrecha colaboración con los diversos departamentos del Ayuntamiento, haciendo mención expresa de las áreas de Gestión Tributaria y Urbanismo.

Formación:

Se autorizará la asistencia a cursos y seminarios en materia tributaria que impartan instituciones públicas o privadas.

Objetivos generales:

1. Actuaciones generales de comprobación e investigación. En este grupo se incluyen los siguientes bloques de programas:

A.-Generales. Que pueden ser temáticos, sectoriales o propuestos por las distintas dependencias de Inspección en función de las peculiaridades económicas propias del ámbito geográfico en el que se desenvuelve su actuación.

B.-Programa de actuaciones sobre obligados tributarios de un tributo municipal concreto.

2. Otras actuaciones de comprobación. Se incluyen en este grupo aquellas actuaciones de carácter parcial y de carácter abreviado que tienen su origen, fundamentalmente, en expedientes iniciados en el Área de Gestión.

3. Actuaciones complementarias. Actuaciones de informe y asesoramiento.

Sectores o actividades específicas para el **Plan Municipal de Control Tributario** de los ejercicios 2024 a 2027.

Estrategia con base en los distintos tipos de actividades:

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e Inspección de los tributos, se adecuará a los correspondientes sectores seleccionados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Sectores o actividades:

- Empresas que hayan promovido construcciones, instalaciones u obras, para su venta y/o alquiler.

-Sector del comercio que desarrolle su actividad en locales de más de 100 metros cuadrados.

-Actividades de fabricación.

-Actividades de comercio mixto o integrado en grandes superficies.

-Actividades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

-Actividades de comercialización de energía y gas.

-Empresas dedicadas al alquiler de bienes inmuebles.

-Empresas que realicen trabajos de construcción completa, reparación y conservación de edificaciones o de albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.

-Instituciones financieras y entidades aseguradoras con oficinas abiertas al público en el municipio.

Dada la expansión inmobiliaria de los últimos años, se hace necesario un control tributario sobre la citada actividad, dentro del ámbito del impuesto sobre actividades económicas.

Además dicha actividad dentro del citado impuesto, tiene una cuota fija y otra variable que está en función de los metros edificados, y es en esta parte variable donde se dan las mayores bolsas de fraude, dado que el sujeto pasivo está obligado a presentar en la Administración tributaria competente dentro del primer mes de cada año natural la declaración de variación de los metros cuadrados edificados o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar durante el año inmediato anterior. Cuando el obligado tributario no presenta estas declaraciones de metros enajenados, el ayuntamiento está dejando de ingresar una parte sustancial de lo que debería de haber ingresado.

También, dada la actual tipología de edificación de vivienda unifamiliar, se produce la no declaración de la actividad de promoción inmobiliaria de terrenos, de aquellas promotoras que, dedicadas a la venta de este tipo de edificación, solo declaran los metros edificados y no declaran los metros no edificados de las parcelas anejas a estas viviendas.

La comprobación se efectuará fundamentalmente a través de las declaraciones presentadas a efectos del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, las comunicaciones de notarias y del Registro de la Propiedad, los proyectos de obras y licencias de primera ocupación, además de los requerimientos a realizar a los promotores. Se girarán visitas de inspección a las obras en ejecución, y se efectuará un seguimiento partiendo de las licencias concedidas por la Junta de Gobierno, con la inmediata comprobación del alta del titular de la licencia en los epígrafes correspondientes de construcción y promoción inmobiliaria.

Resultará imprescindible una necesaria coordinación con los servicios de inspección urbanística a las órdenes del órgano municipal correspondiente y Policía Local.

Se introduce asimismo dentro de los sectores a inspeccionar, la actividad de comercio que se desarrolle en locales de más de 100 metros cuadrados, puesto que en estos locales se suelen desarrollar las actividades de comercio al por mayor que tributan por una mayor cuota dentro del impuesto de actividades económicas, siendo necesaria una comprobación de la correcta declaración de la superficie del local de la actividad.

Dentro de las actividades de fabricación, se toma como objetivo las actividades que tributan por el elemento tributario kilovatio, según su volumen de facturación. La detección de fraude en estas actividades se produce en dos ámbitos. Por un lado dentro del impuesto de actividades económicas, al dejar de declarar uno de los elementos que tienen mayor cuota, y por otro lado dentro de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, porque a pesar de que las actividades en un primer momento poseen las condiciones para el otorgamiento de su correspondiente licencia, cuando se producen modificaciones de la maquinaria utilizada dentro de la actividad, lógicas dentro de la evolución de las empresas, no se producen las correspondiente declaraciones municipales de ampliación de la licencia de apertura por el incremento de la potencia instalada.

Para estas actividades de fabricación, se comprobará su adecuación a la realidad mediante los proyectos técnicos visados y comprobados existentes en los expedientes de Industria con motivo de la solicitud de licencias de aperturas.

El impuesto de actividades económicas dentro de los ingresos de los ayuntamientos, es importante el control puesto que toda regularización dentro de este impuesto no sólo supone un incremento de los ingresos en ese momento, sino que se produce un incremento de los ingresos ordinarios para futuros ejercicios económicos, por todo ello, con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los gestores, se debe de realizar una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios.

Estrategia con base territorial:

Se realizará una comprobación de la tasa por licencia de apertura de las actividades que se ejerzan en las siguientes calles, sectores o ámbitos del municipio:

–Sectores industriales.

–Actividades ubicadas en sectores diseminados.

La justificación de esta estrategia es obvia, dado que, en estas zonas, es donde se ejerce la mayor parte de la actividad industrial y comercial del municipio.

Es necesario detectar aquellas actividades que se están ejerciendo sin la correspondiente licencia de apertura, para verificar que los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas, para proceder a su regularización tributaria o, en su caso, a la clausura de dicha actividad por el departamento correspondiente.

Estrategia con base en el elemento base imponible:

Se realizará una comprobación por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y por la tasa por licencias urbanísticas, de los obligados tributarios que realicen el hecho imponible de tales tributos y cuya obra venga calificada como obra mayor en la vigente Ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas y de actividades, o aquella que la sustituya.

Al tratar de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar unos resultados, y teniendo en cuenta que esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancias que obligan a seleccionar los hechos imponibles que van a ser objeto de la Inspección, y por tanto, se intenta racionalizar el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía, en este caso hacia la zona geográfica del municipio donde se está produciendo el mayor desarrollo urbanístico, y por tanto donde mayores infracciones podrían producirse, y dentro de estas últimas, dedicar los esfuerzos de la Inspección de los Tributos a las que superan un importe determinado, en razón de criterios de eficiencia y economía.

6.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

<https://teledifusioncloud.net/beriaín/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=5765.9>

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, cuyo encabezamiento se transcribe a continuación.

- Resolución N°38 de 30/01/2024: Inicio subasta piso Morea 1 con 10% de rebaja
- Resolución N°40 de 01/02/2024: Inicio expediente de responsabilidad patrimonial
- Resolución N°41 de 01/02/2024: Estimación del R. de Reposición contra liquidación aprobada por resolución 367/2022
- Resolución N°42 de 01/02/2024: Estimación del R. de Rep. contra liquidación IVTNU/2020/33
- Resolución N°43 de 01/02/2024: Estimación del R. de Rep. contra liquidación IVTNU/2021/41
- Resolución N°44 de 01/02/2024: Deuda de los herederos de Angel M Villanueva Amatriain
- Resolución N°45 de 02/02/2024: Transmisión de Licencia de Apertura
- Resolución N°46 de 02/02/2024: Resolución Baja Caducidad Teresa del Carmen Dávila Ríos.
- Resolución N°47 de 05/02/2024: Convenio Club de Fútbol Beriaín 2023 - Pago Final
- Resolución N°48 de 05/02/2024: Desestimación R. de Rep. contra liquidación IVTNU/2021/9
- Resolución N°49 de 08/02/2024: Resolución Modificación Horario Hostelería Carnavales
- Resolución N°50 de 08/02/2024: Archivo de expediente y nuevo expediente sancionador por error en tramitación
- Resolución N°51 de 13/02/2024: Notificando que no procede la exención en IAE 2023
- Resolución N°52 de 13/02/2024: Notificando que no procede la exención en IAE 2023
- Resolución N°53 de 14/02/2024: Expediente sancionador infracción a Ordenanza de Limpieza Vía Pública, Conductas Cívicas y Protección Espacios Públicos
- Resolución N°54 de 15/02/2024: Autorizando pérgola con placas fotovoltaicas
- Resolución N°55 de 15/02/2024: Autorizando reforma de terraza
- Resolución N°56 de 19/02/2024: Concesión de licencia de ocupación de vivienda
- Resolución N°57 de 19/02/2024: Concesión de Licencia de Actividad
- Resolución N°58 de 20/02/2024: Inicio expediente sancionador venta animales on-line

Resolución N°59 de 20/02/2024: Concesión licencia de apertura de zanja
Resolución N°60 de 23/02/2024: Incoación expediente sancionador Ordenanza de la Tenencia de Animales
Resolución N°61 de 25/02/2024: Corrección liquidación ICIO por pérgola y placas fotovoltaicas
Resolución N°62 de 28/02/2024: Autorizando reforma interior de nave industrial
Resolución N°63 de 28/02/2024: Autorizando reforma de cocina y baño
Resolución N°64 de 29/02/2024: Autorizando placas fotovoltaicas
Resolución N°65 de 29/02/2024: Autorizando C.T. y línea de media tensión
Resolución N°66 de 01/03/2024: Autorizando instalación de terraza/velador
Resolución N°67 de 01/03/2024: Desestimación de recurso de reposición
Resolución N°68 de 01/03/2024: Liquidación Provisional expte. IVTNU/2023/48
Resolución N°69 de 01/03/2024: Resolución Aprobación Obras Reforma Colegio 2024

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=5778.6>

7.1.- CONTESTACIÓN DE ALCALDÍA A PREGUNTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=5780.7>

7.2.- GRUPO PP SOBRE MALESTAR ENMIENDAS AL PRESUPUESTO DE NAVARRA.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=6095.3>

7.3.- GRUPO PSN/PSOE SOBRE PARQUE BESAIRE, NO ASISTENCIA A COMISIONES, CRITERIOS DE ADMISIÓN ALEGACIONES VADOS, INFORMES TÉCNICOS y CONDICIÓN DE ALCALDÍA DURANTE LA SESIÓN.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=6212.2>

7.4.- UPN SOBRE PARTIDISMO A LA HORA DE CONCESIONES.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-marzo-de-2024.htm?id=58#t=7345.8>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veintiuna horas treinta minutos.